



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS – MENOR
DEMANDANTE	JUAN PABLO OSPINA NARANJO
DEMANDADO	VENDIMIAFRUT S.A.S. Y OTROS
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00068 00
DECISION	Auto incorpora notificación, no tiene en cuenta.

Se incorpora al expediente la notificación enviada al demandado **JOHAN LUCIANO CHAVEZ**, la cual no será tomada en cuenta, toda vez que no cumple con las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de adelantar las actuaciones pertinentes, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva cumplir con dicha carga, es decir, deberá notificar la designación al auxiliar de la justicia.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f9bae08b57ce0636666c17fc1d1e7e5f9d6ccc46b98861ef58962af7d69687**

Documento generado en 13/10/2022 01:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>